cal de Vra. Mag.d en lo principal dixo su pusta, q. componiendo los autos dixo dbdicar ala Sala de hijos dalgo un conocim.to q. por sus estableçim.tos estan propio suio, como el dicha dependencia siguen por esto se haga suiçio contencioso dilig.a no debida sino, se las pasen sumtas los papeles, instrum.tos presentados por dha villa de Ycla y relacion dho por supante, y dho Sr. Dispuesto, para q. con buena fee y atendido la falta inculpable de archivos, y protocolos, y convista delas espresadas suscripciones y demas q. se deduxeron, y resultando por ellas la nobleza dichas familias las hagan mantener en lo posesion y preheminencias, q. se les reconozca en primeras mas distinguida, dho, y dado, q. por dho, q. se descubra: y q. esto se continue, y escante sin embargo dhos autos, y providencias expresadas de dha Sala de hijos dalgo: y q. por razon, y en interin, q. en lo principal, y contenido, y cada uno dhos vnos usando en las hidalguias, y preheminencias de q. son de la forma se dexen mientras, no se les moleste, ni haga novedad en contrario, y ultimo estado de tales hijos dalgo, segun y como lo tenian antes, q. se suscitase y dio principio a dha pusa por el Fiscal de Vra. Mag.d en la referida Sala, conforme a lo acordado tantas veces citado diuersos, y q. tratado Q. Vinio dimitt Vra. Sr. y dixo: Q. auia Concepto auian, y otros Capitulares, q. lo celebraron, y vnos, q. fueron excepcionados de q. se les diese vista alguna las multas, y prendas, q. por dha razon se les hubiesen exigido: Y a Mag.d fuese servido resolver lo siguiente: Como parece, y dho mi Consejo de diez de Julio dimitt de Vra. Sr. q. uarenta, y tres es como sesigue: Observose el acuerdo celebrado en once, y q. trato de Vinio de Vra. Sr. y dixo por la villa de Ycla mantiniendose en el goze de su hidalguia de los comprehendidos en dho acuerdo, sus hijos, y descendientes, por linea recta legitimos, y de legitimo matrim.o: a cuio fin se mandar las citas, y q. trato por el Chanciller, y Examinados, como hubiesen dado tantas de nadas de propiedad, pruebas por D. Pedro Diaz, y contrarestadas por el Fiscal de aquella Chancillaria, y todas las dilig.as y autos q. en su vista: Vistaian practicado cerrando en este asumpto se haga. Vsimpone perpetuo Silencio. Madrid diez de Julio dimitt Vra. Sr. q. uarenta, y tres: Dio. Lazando, y el Dicanor dho mi Consejo dado en el Sr. Rey mi Amo en consulta de veinte, y tres de Abril dimitt Vra. Sr. cinq.ta, y tres es como se sigue: Con vista en el dho, q. comprehende este negocio: es de Dicta men.q. q. se guarde, cumpla, y execute dho auto de Diez de Julio del año pasado diez.to q. uarenta, y tres, por el q. mando se observase el acuerdo celebrado en once de Julio diez.to: y se case por la Villa de Ycla, mantiniendo en el goze de su hidalguia a los comprehendidos en el, sus hijos, y descendientes, por linea recta legitimos, y de legitimo matrim.o: a cuio fin se mugeres